

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 50

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	40	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 446-21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, correspondiente al Contrato de Concesión No. HI8-08091, para minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						siguientes características técnicas, de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021: • Área requerida para el proyecto: 145 Hectáreas y 482 m². Coordenadas título H18-08091 <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>707500,0000</td><td>1027460,0000</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>709806,9081</td><td>1027047,3039</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>708777,6322</td><td>1027047,4929</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>708777,8414</td><td>1026050,6448</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>709644,3653</td><td>1026049,0805</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>709690,1613</td><td>1026144,0824</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>709693,1149</td><td>1026150,0236</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>709696,0684</td><td>1026155,1162</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>709698,6000</td><td>1026159,3597</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>709701,9751</td><td>1026163,3911</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>709704,0845</td><td>1026165,9371</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>709707,0377</td><td>1026168,9075</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>709712,5220</td><td>1026173,7874</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>709718,4281</td><td>1026178,2428</td></tr><tr><td>14 - 15</td><td>709725,5997</td><td>1026182,4859</td></tr><tr><td>15 - 16</td><td>709731,5055</td><td>1026185,4558</td></tr><tr><td>16 - 17</td><td>709738,2550</td><td>1026188,2134</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	PA - 1	707500,0000	1027460,0000	1 - 2	709806,9081	1027047,3039	2 - 3	708777,6322	1027047,4929	3 - 4	708777,8414	1026050,6448	4 - 5	709644,3653	1026049,0805	5 - 6	709690,1613	1026144,0824	6 - 7	709693,1149	1026150,0236	7 - 8	709696,0684	1026155,1162	8 - 9	709698,6000	1026159,3597	9 - 10	709701,9751	1026163,3911	10 - 11	709704,0845	1026165,9371	11 - 12	709707,0377	1026168,9075	12 - 13	709712,5220	1026173,7874	13 - 14	709718,4281	1026178,2428	14 - 15	709725,5997	1026182,4859	15 - 16	709731,5055	1026185,4558	16 - 17	709738,2550	1026188,2134
PUNTO	NORTE	ESTE																																																										
PA - 1	707500,0000	1027460,0000																																																										
1 - 2	709806,9081	1027047,3039																																																										
2 - 3	708777,6322	1027047,4929																																																										
3 - 4	708777,8414	1026050,6448																																																										
4 - 5	709644,3653	1026049,0805																																																										
5 - 6	709690,1613	1026144,0824																																																										
6 - 7	709693,1149	1026150,0236																																																										
7 - 8	709696,0684	1026155,1162																																																										
8 - 9	709698,6000	1026159,3597																																																										
9 - 10	709701,9751	1026163,3911																																																										
10 - 11	709704,0845	1026165,9371																																																										
11 - 12	709707,0377	1026168,9075																																																										
12 - 13	709712,5220	1026173,7874																																																										
13 - 14	709718,4281	1026178,2428																																																										
14 - 15	709725,5997	1026182,4859																																																										
15 - 16	709731,5055	1026185,4558																																																										
16 - 17	709738,2550	1026188,2134																																																										

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						17 - 18	709745,0046	1026190,5467	
						18 - 19	709753,0192	1026192,6674	
						19 - 20	709759,3468	1026194,1520	
						20 - 21	709772,0017	1026196,2721	
						21 - 22	709779,1727	1026197,3322	
						22 - 23	709786,7656	1026197,9676	
						23 - 24	709801,5294	1026199,2385	
						24 - 25	709811,2311	1026199,6616	
						25 - 26	709830,6349	1026200,0831	
						26 - 27	709850,4603	1026200,0801	
						27 - 28	709902,3436	1026199,0114	
						28 - 29	709921,3254	1026199,0086	
						29 - 30	709930,6055	1026199,2194	
						30 - 31	709939,4637	1026199,8547	
						31 - 32	709948,7438	1026200,7020	
						32 - 33	709956,3366	1026201,9743	
						33 - 34	709963,9296	1026203,4586	
						34 - 35	709972,3663	1026205,7915	
						35 - 36	709981,6467	1026208,9731	
						36 - 37	709987,5525	1026211,3065	
						37 - 38	709993,4584	1026213,8521	
						38 - 39	709998,9425	1026216,3977	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						39 - 40	710005,6920	1026220,0041	
						40 - 41	710018,3474	1026227,4293	
						41 - 42	710029,3159	1026234,2182	
						42 - 43	710056,3148	1026251,6148	
						43 - 44	710069,3921	1026259,2521	
						44 - 45	710080,7823	1026265,4043	
						45 - 46	710087,5318	1026268,5861	
						46 - 47	710098,4997	1026273,0408	
						47 - 48	710103,9836	1026275,1622	
						48 - 49	710115,7952	1026279,1922	
						49 - 50	710122,1226	1026280,8889	
						50 - 51	710131,4031	1026283,2217	
						51 - 52	710143,6360	1026285,5541	
						52 - 53	710150,3852	1026286,4019	
						53 - 54	710159,2435	1026287,6738	
						54 - 55	710193,4113	1026291,0640	
						55 - 56	710201,8479	1026292,1237	
						56 - 57	710210,7062	1026293,3957	
						57 - 58	710218,7210	1026295,0920	
						58 - 59	710226,7357	1026296,7885	
						59 - 60	710234,3287	1026298,9092	
						60 - 61	710242,3437	1026301,4545	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						61 - 62	710249,0931	1026303,7877	
						62 - 63	710256,2642	1026306,7575	
						63 - 64	710263,4359	1026310,1518	
						64 - 65	710270,6073	1026313,9702	
						65 - 66	710277,3571	1026318,0011	
						66 - 67	710287,4816	1026324,5779	
						67 - 68	710292,5441	1026328,3968	
						68 - 69	710298,8721	1026333,4887	
						69 - 70	710308,1531	1026341,5510	
						70 - 71	710314,9032	1026347,9160	
						71 - 72	710319,9659	1026353,2202	
						72 - 73	710452,4379	1026495,8000	
						73 - 74	710456,6568	1026500,8924	
						74 - 75	710460,8758	1026506,1969	
						75 - 76	710465,0949	1026512,7745	
						76 - 77	710468,4703	1026518,5034	
						77 - 78	710471,0022	1026524,4446	
						78 - 79	710473,5342	1026530,8103	
						79 - 80	710475,6440	1026537,3883	
						80 - 81	710477,7543	1026544,1784	
						81 - 82	710479,4426	1026551,8175	
						82 - 83	710480,7092	1026559,0323	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						83 - 84	710481,9757	1026566,2467	
						84 - 85	710482,8205	1026574,5226	
						85 - 86	710483,6655	1026583,0105	
						86 - 87	710484,9336	1026599,9865	
						87 - 88	710485,3566	1026608,4744	
						88 - 89	710485,3579	1026616,9625	
						89 - 90	710484,9374	1026626,7240	
						90 - 91	710484,5168	1026633,5145	
						91 - 92	710483,6740	1026640,0927	
						92 - 93	710482,8315	1026646,4591	
						93 - 94	710480,7236	1026654,7353	
						94 - 95	710478,6156	1026661,9505	
						95 - 96	710476,9293	1026667,0436	
						96 - 97	710474,8209	1026672,3489	
						97 - 98	710471,0256	1026680,4133	
						98 - 99	710403,5555	1026815,5961	
						99 - 100	710356,3228	1026886,9032	
						100 - 101	710350,8402	1026894,3311	
						101 - 102	710347,8883	1026898,7879	
						102 - 103	710345,3578	1026903,2444	
						103 - 104	710341,9843	1026909,3988	
						104 - 105	710338,6110	1026917,6753	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						105 - 106	710336,0813	1026924,6782	
						106 - 107	710334,3948	1026930,4079	
						107 - 108	710333,1302	1026936,3498	
						108 - 109	710331,8658	1026942,7161	
						109 - 110	710330,6014	1026949,2946	
						110 - 111	710329,7592	1026959,2682	
						111 - 112	710327,2328	1026988,7647	
						112 - 113	710326,3904	1026996,4042	
						113 - 114	710324,7044	1027004,6803	
						114 - 115	710323,4397	1027010,1977	
						115 - 116	710321,7535	1027015,5030	
						116 - 117	710319,2233	1027021,4450	
						117 - 118	710316,2716	1027026,9627	
						118 - 119	710312,8976	1027031,8438	
						119 - 120	710308,2585	1027037,1498	
						120 - 121	710303,1973	1027041,6067	
						121 - 122	710300,6666	1027043,5169	
						122 - 123	710295,6055	1027046,4885	
						123 - 124	710293,9416	1027047,3250	
						124 - 125	710200,0378	1027047,3055	
						125 - 126	710199,4311	1027047,3055	
						126 - 127	710190,5723	1027043,9582	

ESTADOS

						127 - 128	710183,4012	1027041,4129	
						128 - 129	710176,2297	1027038,4430	
						129 - 130	710168,6364	1027034,6248	
						130 - 131	710161,8868	1027031,2304	
						131 - 132	710155,1372	1027027,4119	
						132 - 133	710150,9185	1027024,6539	
						133 - 134	710141,6377	1027018,5014	
						134 - 135	710130,2473	1027010,0151	
						135 - 136	710090,1698	1026978,4030	
						136 - 137	710076,6700	1026968,2192	
						137 - 138	710069,9202	1026963,1275	
						138 - 139	710062,7486	1026958,4601	
						139 - 140	710055,5771	1026953,7928	
						140 - 141	710049,6711	1026950,3984	
						141 - 142	710044,1870	1026947,4285	
						142 - 143	710038,7029	1026944,6706	
						143 - 144	710033,2189	1026942,3374	
						144 - 145	710024,3603	1026939,3678	
						145 - 146	710018,8765	1026937,8832	
						146 - 147	710012,9708	1026936,6109	
						147 - 148	710007,0652	1026935,7628	
						148 - 149	710001,5815	1026935,1272	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						• Estándar aplicado: Manifiestan en el documento haber empleado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), empleando el método de bloques geológicos para el cálculo de los recursos y reservas del proyecto minero. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Indican un valor calculado de recursos inferidos así: 892.120 gr de Oro 2.311.724 gr de plata Y un valor calculado de recursos Indicados así: 2.133.331 gr de Oro 5.528.037 gr de plata • Reservas Probadas y Reservas probables: Se presenta el resumen del cálculo de reservas para oro y plata, en unidades de gramos y onzas troy. Reservas Probadas Oro: 1.670.398 g Plata: 4.328.453 g • Mineral o minerales a explotar: Minerales de oro y sus concentrados, Minerales de Plata y sus concentrados. • Total frentes de explotación: Se presenta en el documento las coordenadas de 4 bocaminas. Se inicia con la bocamina 1 en las coordenadas descritas a continuación.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						Coordenadas de las bocaminas Bocamina 1 (BM1): Este 1026920, Norte 709280 Bocamina 2 (BM2): Este 1026854, Norte 709162 Bocamina 3 (BM3): Este 1026761, Norte 709549 Bocamina 4 (BM4): Este 1026192, Norte 709151 • Sistema de Explotación: Subterráneo • Método de Explotación: Ensanche de tambores <u>Dimensionamiento geométrico de la explotación:</u> El proyecto inicia con la bocamina 1, que accede a la veta mediante un apique o inclinado con azimuth 75 grados, e inclinación de 35º hacia el noreste, esta bocamina se localiza en las coordenadas Norte 709280, y Este 1026920, cota 2.720 m.s.n.m., con una longitud aproximada de 70 m. Con este acceso se pretende explotar el sector Este del área. ○ Separación entre niveles es de 50 m. ○ Separación entre tambores es de 10m. medido a partir de sus ejes. ○ Sobre y bajo cada nivel se deja machones de protección de 4m de espesor. ○ Cada bloque de explotación será de 40 m de largo x 8 m de ancho x 1,5 m de alto. ○ Cada panel de explotación consta de 4 bloques de explotación. ○ Al finalizar la etapa extractiva se tendrá un pilar longitudinal en el centro del bloque de 3 m de ancho x 40 m de longitud en cuelga x 1,5 m de alto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						con el detonador común No.8 el cual está acoplado a 1,5m de mecha de seguridad. Número de barrenos: Desarrollo: 23 barrenos. Preparación: 20 barrenos. Explotación: 18 barrenos. Consumo total de sustancia, agente, accesorios (desarrollo, preparación y explotación): Indugel Plus AP (Kg): 5.072. ANFO (Kg): 9.778. Detonador común No. 8 (unidad): 18.268. Mecha de seguridad (m): 28.358. Volumen de Roca a Remover por año: Durante los cinco (5) primeros años de explotación.																																					
						<table><tr><th rowspan="2">Frente</th><th rowspan="2">Sección(m²)</th><th rowspan="2">Avance (m)</th><th rowspan="2">Volumen (m³)</th><th rowspan="2">Eventos año</th><th colspan="2">Producción año (m³)</th></tr><tr><th>Estéril</th><th>Mine</th></tr><tr><td>Desarrollo</td><td>3.6</td><td>1.5</td><td>5.4</td><td>100</td><td>135</td><td>40</td></tr><tr><td>Preparación</td><td>3.4</td><td>1.5</td><td>5.1</td><td>280</td><td>168</td><td>126</td></tr><tr><td>Producción</td><td>3.75</td><td>1.5</td><td>5.625</td><td>576</td><td>0</td><td>324</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>303</td><td>490</td></tr></table>	Frente	Sección(m²)	Avance (m)	Volumen (m³)	Eventos año	Producción año (m³)		Estéril	Mine	Desarrollo	3.6	1.5	5.4	100	135	40	Preparación	3.4	1.5	5.1	280	168	126	Producción	3.75	1.5	5.625	576	0	324	TOTAL					303	490
Frente	Sección(m²)	Avance (m)	Volumen (m³)	Eventos año	Producción año (m³)																																						
					Estéril	Mine																																					
Desarrollo	3.6	1.5	5.4	100	135	40																																					
Preparación	3.4	1.5	5.1	280	168	126																																					
Producción	3.75	1.5	5.625	576	0	324																																					
TOTAL					303	490																																					
						Durante los doce (12) años finales de la etapa de explotación.																																					

ESTADOS

Frente	Sección(m²)	Avance (m)	Volumen (m³)	Eventos año	Producción año (m³)	
					Estéril	Miner
Desarrollo	3.6	1.5	5.4	280	378	1134
Preparación	3.4	1.5	5.1	560	168	1260
Producción	3.75	1.5	5.625	1152	0	6480
TOTAL					546	8874

- Producción Anual Proyectada:

Tiempo	Detalle	Producción anual			Producción mes gr	Pr
		m3	ton	gr		
Periodo inicial de 5 años	Mineral	4905	12 753.00			
	Oro			61 049.89	5 087.49	
	Plata			147 650.28	12 304.19	
Periodo final de 12 años	Mineral	7254	18 860.40			
	Oro			84 267.51	7 022.29	
	Plata			218 359.86	18 196.66	

- Vida Útil:** La vida útil del es de 19 años, de los cuales 2 años corresponden a Construcción y Montaje, y los17 años restantes a explotación, lapso de tiempo que se divide en dos periodos, el inicial de 5 años y el final de 12 años.
- Maquinaria a Utilizar:
 - Ventilador principal aspirante o eyector
 - Lámparas individuales (puestas al casco) anti explosión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						- De acuerdo al estudio realizado se contemplan como elementos de sostenimiento, natural, artificial (puertas de madera, taco de madera con cabezal (sombilla), pernos de anclaje, arcos de acero, canastas de madera). - Bombas, malacate y ventiladores - Coches de 1 Ton - Rieles de 25 Lb/Yarda - Malacate con motor eléctrico de 20 HP - Manguera 2" - Palas - Martillo neumático • Recurso humano: Total personal requerido 46 (personas). 1 turnos de 8 horas. Horario: Lunes a Viernes 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 3:00 pm. Sábado 7:00 am a 2:00 pm. • Servidumbres Mineras: Se limita única y exclusivamente al camino de acceso al área del título minero, las zonas de acceso a la mina, obras ambientales y sitio de localización de la planta. No es necesario definir las etapas contractuales del título ya que, este se encuentra en etapa de explotación. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, el título minero No. H18-08091 se clasifica como Mediana Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						1073 de 201, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021. ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS como titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021. ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS como titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. HI8-08091. ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el artículo segundo del Auto PARC-1582 del 30 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 81 del 31 de diciembre de 2020 y en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 277 del 07 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 28 del 11 de mayo de 2021, en los cuales se requirió la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HI8-08091 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o constancia del estado actual de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO NOVENO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021. ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, que se encuentra pendiente la nueva Alinderación para que quede incluido o registrado en el Catastro Minero, con un área definitiva libre de paramo de 145 Hectáreas y 482 metros cuadrados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 29 de junio de 2021. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese por Estado al Sr. Rafael Hernando Herrera Contreras, titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKU-111	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	6	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 447-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a los trimestres I y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.286 del 01 de julio de 2021. 2. ACEPTAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3004323 expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., con vigencia desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021 e informar al titular que deberá presentarla a través de la plataforma AnnA Minería para su evaluación y aprobación, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.286 del 01 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					o quien haga sus veces como titular minero del contrato de concesión No. FKU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0798 del 18/12/2007 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, teniendo en cuenta la cesión del 100% de los derechos y obligaciones concedida mediante Resolución No. 00047 del 27 de abril de 2018 a favor de la sociedad C.M. Ladrillera San Benito S.A.S., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.286 del 01 de julio de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular minero del contrato de concesión No. FKU-111, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación del III trimestre del año 2020, toda vez que, en el radicado presentado, solo se observa el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.286 del 01 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					1. INFORMAR a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular minero del contrato de concesión No. FKU-111, que debe presentar la modificación de los FBM anuales de los años 2019 y 2020, toda vez que, no cumplen con los requerimientos exigidos, resultados de dicha evaluación que serán notificados oportunamente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 286-21 del 01 de julio de 2021. 2. INFORMAR a la compañía de Seguros la Previsora S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3004323 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. INFORMAR a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular minero del contrato de concesión No. FKU-111, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.286 del 01 de julio de 2021, que el área del título minero No. FKU-111, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009 • ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico de evaluación integral PARC No. 286 del 01 de julio de 2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKU-112	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	7	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 448-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKU-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, como titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3004321 expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., con vigencia desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021, toda vez que, se encuentra bien constituida e informar al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					titular que deberá presentarla a través de la plataforma AnnA Minería para su evaluación y aprobación, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.287-21 del 01 de julio de 2021. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.287-21 del 01 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, como titular minero del Contrato de Concesión No. FKU-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0802 del 18/12/2007 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, teniendo en cuenta la cesión del 100% de los derechos y obligaciones concedida mediante Resolución No. 000418 del 27 de abril de 2018 a favor de la sociedad C.M. Ladrillera San Benito S.A.S., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 287-21 del 01 de julio de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. . 2. REQUERIR a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, como titular minero del Contrato de Concesión No. FKU-112, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación del III trimestre del año 2020, toda vez que, en el radicado presentado, solo se observa el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 287-21 del 01 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. 3. REQUERIR a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, como titular minero del Contrato de Concesión No. FKU-112, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del comprobante de pago por la suma de seiscientos veintidós pesos (\$ 622), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del I trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el 3.4 del del Concepto Técnico PARC No. 287-21 del 01 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la SOCIEDAD C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular minero del contrato de concesión No. FKU-112, que debe presentar la modificación de los FBM anuales de los años 2019 y 2020, toda vez que, no cumplen con los requerimientos exigidos, resultados de dicha evaluación que serán notificados oportunamente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 287-21 del 01 de julio de 2021. 2. INFORMAR a la compañía de seguros la Previsora S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3004321 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.287 del 01 de julio de 2021, que el área del título minero No. FKU-112, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					• ZONA MICROFOCALIZADA – VILLARICA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTULAIZADO 29/09/2019. 4. INFORMAR a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, como titular del contrato de concesión No. FKU-112, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1173 del 13 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 287 del 01 de julio de 2021. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JORGE QUICENO CARBONELL	6	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 449-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHO-085, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Jorge Quiceno. APROBACIONES 1.Aprobar los Formularios Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por Explotación de Material de construcción (Arena de Rio) correspondiente al trimestre II, III, IV del año 2020, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 300 del 15 de julio de 2021. REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					1. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHO-085, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 300 del 15 de julio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se evaluó en Anna Minería la Póliza Minero Ambiental N° 660-46-994000000279, con vigencia desde 19 de julio de 2021 al 19 de julio de 2022, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2019 y 2020, posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 300 del 15 de julio de 2021. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. GHO-085, que continua con un mayor valor pagado por CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.210) por concepto de regalías del IV trimestre del 2018 el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante o pin número 2019011154054 del Banco de Bogotá con fecha 11 de enero del año 2019 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$249.793) M/CTE por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 a favor de la Agencia Nacional de Minería-ANM (radicado 2019050342552 del 16-01-2019), de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 300 del 15 de julio de 2021. 4. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000279 (ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 300 del 15 de julio de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S. A.	6	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 450-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ELC-103, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Cementos Argos S.A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Póliza Minero Ambiental N° 0438509–8, con vigencia desde 18 de diciembre de 2009 al 07 de mayo de 2022, expedida por Suramericana, una vez que fue evaluada en Anna Minería cumple con lo establecido, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 306 del 16 de julio de 2021. 2. Informar al titular minero que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ELC-103, presenta las siguientes superposiciones: PERÍMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 306 del 16 de julio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Informar al titular minero que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ELC-103, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 306 del 16 de julio de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 306 del 16 de julio de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	3	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 451-21	DISPOSICIONES <u>Se da por cancelada la diligencia programada para el día 28 de julio de 2021; a las 9:30 A.M.</u> y se ha oficiado mediante radicado 20219050445531 del 23 de julio de 2021 a la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca con copia a la estación de Policía del Municipio, con el fin de que se expida un certificado por escrito en un término no mayor de cinco (5) días) respecto a las condiciones de orden público en la zona y la posibilidad de concretar una fecha en el mes de agosto para tramitar el Amparo Administrativo pendiente con la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						compañía de un representante y la garantía de seguridad para los funcionarios asistentes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	6	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 452-21	DISPOSICIONES <u>Se da por cancelada la diligencia programada para el día (30) de julio de 2021, a las diez (10:00) AM</u> y se ha oficiado mediante radicado 20219050445541 del 23 de julio de 2021 a la Alcaldía Municipal de Buenaventura - Valle con copia a la estación de Policía del Municipio, con el fin de que se expida un certificado por escrito en un término no mayor de cinco (5) días) respecto a las condiciones de orden público en la zona y la posibilidad de concretar una fecha en el mes de agosto para tramitar el Amparo Administrativo pendiente con la compañía de un representante y la garantía de seguridad para los funcionarios asistentes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.	5	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 453-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20489, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones la Sociedad ARCIVAL S.A.S., titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas bentónicas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 281 del 30 de junio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la Sociedad ARCIVAL S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces como titular de la licencia de explotación No. 20489, que cuenta con un saldo positivo por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$125.129) por mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, efectuado el día 06 de octubre de 2020, mediante transacción electrónica No. 0000040790 por la suma de \$861.534 pesos M/Cte., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 281 del 30 de junio de 2021. 2. INFORMAR a la Sociedad ARCIVAL S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces como titular de la licencia de explotación No. 20489, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara sobre el derecho de preferencia al cual se dio viabilidad mediante el Auto PARC-658-18 del 25 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-029-18 del 29 de junio de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARC N° 281 del 30 de junio de 2021. 3. INFORMAR a la Sociedad ARCIVAL S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces como titular de la licencia de explotación No. 20489, que debe presentar la modificación de los FBM anuales de los años 2019 y 2020, toda vez que, no cumplen con los requerimientos exigidos, resultados de dicha evaluación que serán notificados oportunamente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 281 del 30 de junio de 2021. 4. INFORMAR a la Sociedad ARCIVAL S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces como titular de la licencia de explotación No. 20489 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1157 del 11 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N° 281 del 30 de junio de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 281 del 30 de junio de 2020. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	4	26/07/2021	AUTO PAR CALI No. 454-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI , titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI como titular del contrato de concesión No. EET-144, para que presente informe respecto al proceso adelantado para llevar a cabo la Consulta Previa ordenada mediante sentencia No. T-1045A el 14 de diciembre del 2010, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N° 297 del 13 de julio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. INFORMAR al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI como titular del contrato de concesión No. EET-144 que de acuerdo a lo evidenciado en el informe-IMG-000205-28-06-2021, y la interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título EET-144, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° EET-144, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero presenta suspensión conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 297 del 13 de julio de 2021. 3. INFORMAR al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI como titular del contrato de concesión No. EET-144, que una vez sea levantada la medida de suspensión de obligaciones impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá proceder a la presentación del formato básico minero anual del año 2012 con su respectivo plano anexo y el formato básico minero semestral del año 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 297 del 13 de julio de 2021. 4. INFORMAR al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI como titular del contrato de concesión No. EET-144, que una vez sea levantada la medida de suspensión de obligaciones impuesta mediante Resolución No. 000401 del 06 de abril de 2013, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá proceder a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al I trimestre del año 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 297 del 13 de julio de 2021. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 297 del 13 de julio de 2021. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de Julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR(E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI